Barranquilla, julio 19 del 2021

Doctor.
Carlos Hernando Guzmán Herrera
Director Ejecutivo Seccional Rama Judicial.

Asunto: " Solicitud de adición en tiempo del contrato No. 012-2021."

NELSON EMILIO ROBLES CORONELL, llego a usted muy comedidamente y con mi acostumbrado respeto, en mi calidad de coordinador de la oficina de asistencia legal de la Dirección Seccional, en mi calidad de supervisor del contrato No. 008-2020, publicación de edictos ampliatorios, celebrado con la sociedad IMPRESORES LA LIBERTAD CRP S.A.S. NIT NO. 901.188.935-7 Representante legal LUZ MARINA ESPER FAYAD C.C. No. 32.727.194 de Barranquilla, a fin de exponer la necesidad de adicionar en tiempo el presente contrato de la referencia, por lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla debe adelantar cada vigencia fiscal la contratación de un medio de cobertura local, departamental y regional que adelante la publicación de los edictos emplazatorios y avisos de prensa y radio, en consideración a que la entidad no dispone de los medios necesarios para realizar tal labor, para tal fin la Dirección Seccional de Barranquilla, celebró el día 02 de marzo del 2020, el contrato para tal efecto con la empresa, IMPRESORES LA LIBERTAD CRP S.A.S. NIT NO. 901.188.935-7 Representante legal LUZ MARINA ESPER FAYAD C.C. No. 32.727.194 de Barranquilla, para un plazo de ejecución que no excediera del 30 de septiembre del 2020 o hasta agotar el presupuesto.

Es de conocimiento general, la situación que se presenta en el país, sobre la afectación de salud pública, por la posibilidad de expansión del contagio del COVID-19, catalogada por la Organización Municipal de la Salud, como emergencia de impacto mundial, por lo que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Aunado a lo anterior, mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 el gobierno nacional ordena "el asilamiento preventivo obligatorio a de todas las personas habitante de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020" orden que fue ampliada en muchas ocasiones, al punto, que se amplió hasta el 31 de agosto del 2021, el Gobierno modificó la orden, para ser un aislamiento no obligatorio sino aislamiento preventivo selectivo y el Consejo Superior de la Judicatura reaperturó para que todos los juzgados puedan trabajar en todas las jurisdicciones, ya que los términos están restablecidos.

Por esa razón, todos los funcionarios, empleados y servidores de las entidades estatales, deben trabajar desde sus casa, no obstante a ello, ya los términos judiciales se restablecieron y a aumentado el número de solicitudes de publicación de edictos emplazatorios, avisos, acciones populares, y demás comunicaciones en prensa y radio de amplia circulación nacional, que requieran los despachos judiciales del Distrito y la Dirección Seccional de Administración Judicial, por todas esas razones dicha actividad se vio mermada, por tal, razón , como quiera que el contrato finaliza el día 31 de agosto del cursante año, y a la fecha ya se ha agotado el presupuesto inicial destinado

para el contrato, que es de $ 3.000.000.oo, en virtud de la gran cantidad de solicitudes de publicaciones de avisos de compañeros de la Rama Judicial muertos por el COVID-19, así como de publicaciones de edictos emplazatorios del Juzgado Primero Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla, que es el juzgado que más utiliza este servicio durante el desarrollo del contrato, a la fecha de hoy se han publicado 20 edictos emplazatorios y avisos de interés, que para este caso ha sido muy superior al año pasado, por esa razón es menester adicionar en tiempo y en valor por ($ 1.456.270.oo) UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L el contrato de la referencia, o hasta agotar el presupuesto destinado para ello, que nos alcance para tratar de publicar mas o menos unos once edictos emplazatorios o avisos.

Por lo anterior, con el objeto de no dejar acéfalo el mencionado servicio y para satisfacer las necesidades descritas, se considera necesario adicionar en tiempo y en valor el servicio publicación de edictos emplazatorios, avisos, acciones populares, y demás comunicaciones en prensa y radio de amplia circulación nacional, que requieran los despachos judiciales del Distrito y la Dirección Seccional de Administración Judicial, por un periodo adicional de tres (3) meses hasta el 30 de noviembre del 2021, y por un valor por ($ 1.456.270.oo) UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L el contrato de la referencia, para tratar de agotar el presupuesto destinado para ello.
.

Que la adición en tiempo se encuentra amparada por el siguiente CDP con recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR ADICIONAR RPC
6921	A-02-02-01-003-002	08	16 SSF	$ 3.000.000.oo	$ 1.456.270.oo

Cordialmente

Nelson Emilio Robles Coronell
Profesional Universitario Grado 12
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA
Jefe Area Jurídica Seccional Barranquilla
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Jurídica.
Tel: 3413748 - PBX - 3885005 ext. 1025 cel: 3104727341
correo: nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co